

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20212200051065**

de 27-10-2021



“Por medio de la cual se concede HABILITACIÓN a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial TRANSPORCOSTA S.A.S, NIT: 901.307.122-8”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 del Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el señor JUSTO SARAVIA ROMERO, identificada con la C.C. N°. 12.436.516, actuando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORCOSTA S.A.S, NIT: 901.307.122-8; bajo radicado N°. 20213031765192 de fecha 14/09/2021, solicita habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, acogiéndose a los lineamientos impartidos en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.4.1., modificado por el Decreto 478 de 2021.

Que mediante oficio MT No. 20212201060701 de fecha 11/10/2021, la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte efectuó requerimiento al representante legal de la empresa TRANSPORCOSTA S.A.S, NIT: 901.307.122-8; para que proceda a la complementación de los requisitos exigidos para el trámite, puntualmente sobre las anomalías a corregir:

1-Si bien es cierto que anexan un organigrama de la estructura de la Empresa, no especifican claramente las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los P.E.S.V. Además, la planta de personal presentada por la Empresa no concuerda con el organigrama presentado. No está acorde con los solicitado por los Decretos 1079 /15 y 431/17.

2-No hay proyección clara sobre la proyección financiera, administrativa y operativa para garantizar la efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. Se encuentra incompleto el Programa presentado no cumple lo exigido por la norma.

3-En el contrato anexo de vinculación de flota no está consagrado la contraprestación económica por el tiempo de uso.

4-No anexaron documento-contrato con la entidad que prestará el servicio de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollara la Empresa.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20212200051065

de 27-10-2021



5-No hay documentación que demuestre la implementación del sistema de comunicación bidireccional entre la Empresa y los vehículos y no presentan las soluciones tecnológicas ni los componentes que permitan la eficiente comunicación.

6-Si bien es cierto que el concepto CAJA o EFECTIVO pertenece al Balance General de una empresa, esta cuenta por ley es ligeramente temporal y por norma de Control Interno estos dineros se deben depositar en bancos por tratarse de sumas importantes, y el Decreto que establece los requisitos para habilitarse como Empresa de Transporte dispone que deben DEMOSTRAR UN CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO que con este rubro de CAJA NO ES POSIBLE COMPROBARLO.

Por lo tanto, estos dineros deben ingresar a Banco y deben ser certificados por la entidad bancaria correspondiente. En el Balance aparece un valor de CAPITAL SUSCTRITO por 10.000.000 insuficiente para lo que exige la norma. Como la Empresa fue creada en el año 2019 deben presentar los balances de los dos últimos años.

7- Como por Cámara de Comercio fue creada en al año de 2019 debe presentar Declaración de renta de los dos últimos años.

8-No presenta contrato y cronograma específico para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

9-No presentan recibos de pago por derechos de habilitación

Que mediante oficio radicado N°. 20213031893502 de fecha 01/10/2021, el representante legal de la empresa TRANSPORCOSTA S.A.S, NIT: 901.307.122-8, señor JUSTO SARAVIA ROMERO aporta la documentación con la información solicitada, por lo que esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte procedió a verificar y corroborar los requisitos exigidos para la habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial; estudio que en efecto conlleva a determinar que la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos preceptuados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021.

Que la Dirección Territorial - Ministerio de Transporte, en consonancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20212200051065

de 27-10-2021



Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 087 de 2011, se reconoce a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las funciones de otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que, acogiéndose al cumplimiento cabal de los términos señalados en la ley, procede a resolver la solicitud de habilitación impetrada por JUSTO SARAVIA ROMERO - representante legal de la empresa TRANSPORCOSTA S.A.S, NIT: 901.307.122-8; por cumplir los preceptos normativos estipulados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 478 de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Habilitar en la modalidad de servicio especial, a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORCOSTA S.A.S, NIT: 901.307.122-8; de conformidad con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL	:	TRANSPORCOSTA S.A.S
NIT	:	901.307.122-8
SEDE PRINCIPAL	:	Valledupar (Cesar).
DIRECCIÓN	:	Calle 5c 38-61 Francisco el Hombre
TELÉFONO	:	3107508805
CAPITAL PAGADO	:	\$307.795.000.00
REPRESENTANTE LEGAL	:	JUSTO SARAVIA ROMERO
CEDULA	:	12.436.516
RADIO DE ACCIÓN	:	Nacional.
MODALIDAD	:	Transporte Especial.
CLASE DE VEHÍCULO	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.

SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

TERCERO: Concédase un término no superior a 24 meses para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001) y, de 36 meses para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional (NTC-OHSAS-18001), contados a partir de la fecha de





RESOLUCIÓN NÚMERO 20212200051065

de 27-10-2021



habilitación; los que deberán ser obtenidos y presentados dentro de los plazos establecidos.

CUARTO: El incumplimiento de los plazos señalados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 478 de 2021, dará lugar a las sanciones pertinentes establecidas en las normas que rigen la materia.

QUINTO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes. Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

SEXTO: La empresa deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 478 de 2021 en su artículo 9 así:

ARTÍCULO 9º. Modifíquese el artículo [2.2.1.6.7.2.](#) del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.6.7.2. Fijación e incremento. La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera y única vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación, la cual deberá ser solicitada por la empresa nueva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

SÉPTIMO: Notifíquese a la representante legal de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial Servicio Especial TRANSPORCOSTA S.A.S, NIT: 901.307.122-8; correo transporcosta2019@gmail.com. Calle 5c 38 - 61 Francisco el Hombre Valledupar - CESAR.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación, de conformidad con el artículo 76 y en los términos de los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Valledupar (Cesar) a los





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212200051065

de 27-10-2021



DARLINSON ADALBERTO RAMIREZ VELEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

Proyecto
Reviso
Aprobo:

:JDgonzalez
:JDgonzalez
:Dramirez

